



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00486-00
Demandante	FRANCISCO JAVIER ARISTIZABAL
Demandado	OBRASDE S.A.S.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Como cada factura es una obligación diferente, adecuará las pretensiones señalando que saldo de capital se adeuda por las facturas nos. 9584, 9585, 9586, 9587, 9830 y 10151, dado que el valor total de \$13.128.675, no se puede tomar como una sola obligación.
2. Precisaré el fuero territorial de competencia, dado que solo se puede acudir al domicilio del demandante, cuando se desconozca el del demandado.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559748160e653b43b0acea1aa319a6bda0bbf1ea474bdc1078f835e8fc8467b**
Documento generado en 08/06/2022 09:22:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**